

6.-Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, quedando tipificadas conforme a los criterios establecidos en el art. 140 de la citada ley.

Art. 10.-Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que estimen procedentes.

Art. 11.-Corresponde al municipio respecto de los caminos municipales todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público. En concreto, las usucapiones de caminos municipales se recuperan por el procedimiento establecido en el art 62 y ss. Del Decreto 347/2002.

Art. 12.-Las autorizaciones exigidas por la presente Ordenanza se entenderán sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto las necesarias licencias urbanísticas.

Art. 13.-En todo caso lo no dispuesto por la presente Ordenanza será de aplicación las disposiciones de Régimen Local y sus Reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en que la Administración del Estado o de la CCAA podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Disposición transitoria.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las obras no iniciadas antes de su entrada en vigor así como a las iniciadas que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. de la Ley 4/99).

Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. (art. 46 de la Ley 29/1.998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Azlor, a 13 de abril de 2004.- La alcaldesa, M.ª Isabel Pablo Melero.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LIERP

2348

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valle de Lierp, a 14 de abril de 2004.- El alcalde-presidente, José Rami Barrull.

2349

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Valle de Lierp, a 14 de abril de 2004.- El alcalde-presidente, José Rami Barrull.

AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ

2311

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2004, acordó por unanimidad aprobar el ANTEPROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL NÚCLEO URBANO DE SANTALIESTRA, elaborado por el Arquitecto Don Carlos López Hernández.

Lo que se expone al público por un plazo de 60 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes resulten interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Santaliestra, a 7 de abril de 2004.- El alcalde, Francisco Javier Mur Couto.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

2350

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2004, acordó desestimar las alegaciones presentadas al pliego de cláusulas económico-administrativas generales y particulares que han de regir para la adjudicación por concurso, en procedimiento abierto, mediante gestión indirecta, por concesión administrativa, del contrato para la explotación del "Camping Selva de Oza", licitación inserta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de fecha 3 de marzo de 2004.

Aplazada la licitación como consecuencia de tales alegaciones, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 65, de fecha 6 de abril de 2004, se reanuda nuevamente la misma, abriéndose un nuevo período de presentación de proposiciones por el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valle de Hecho, 15 de abril de 2004.- El alcalde, Presidente, Luis Gutiérrez Larripa.

COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

2228

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE HOGAR

Por acuerdo del Consejo Comarcal de 31 de marzo de 2004 se aprobó la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar de Hogar en la Comarca del Cinca Medio para la que regirán las bases siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE HOGAR

PRIMERA.- Se hace público, para conocimiento de los interesados, que la Comarca del Cinca Medio va a proceder a la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar de Hogar, que tengan como finalidad la cobertura temporal de las necesidades que surjan en el "Programa de ayuda a domicilio" (vacaciones del personal, incapacidad temporal, acumulación de tareas, etc...). El ámbito de actuación de las auxiliares de hogar abarcará a todos los municipios y núcleos de población de la Comarca del Cinca Medio. El período de vigencia de las presentes bolsas se mantendrá hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la bolsa de trabajo será necesario:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carnet de conducir.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA. Las instancias solicitando tomar parte en la presente bolsa en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española acompañadas de:

1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia compulsada del carnet de conducir y declaración jurada de disposición de vehículo propio.

3) Documentación acreditativa de la fase de valoración de méritos.

4) Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

CUARTA.- Admisión de instancias.- Terminado el plazo de presentación de instancias de quince días naturales, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos,